

## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CURSO 2025-2026

### **PROCEDIMIENTO ANUAL DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento anual de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.8 del Convenio Colectivo, es decir, en atención a las peticiones del personal participante y respetando el orden en que figura en la correspondiente lista. Además del Convenio Colectivo, serán de aplicación los Acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Aplicación e Interpretación del mismo.

Respecto al apartado de observaciones, estas serán tenidas en cuenta siempre que no contravengan lo establecido en el referido Convenio y en los Acuerdos y no perjudique a un tercero.

**En un primer momento, se adjudicará a cada profesor/a en el mismo puesto (centro/horas) que venía desempeñando de forma definitiva el curso anterior.**

En el supuesto de que se hubiera producido una **disminución horaria respecto al curso anterior**, se actuará de la siguiente forma:

- Si en el centro hubiera un único docente, se aplicaría dicha disminución sobre el horario del mismo.
- Si hubiera más de un profesor/a, la minoración se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2. del Convenio sobre amortización y remoción, de tal forma que la minoración se aplicaría en base a los siguientes criterios de prelación:
  - 1º. Menor tiempo de servicios efectivos como profesor o profesora de religión con contrato laboral indefinido.
  - 2º. Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el puesto del centro o centros de trabajo.
  - 3º. En caso de empate se atenderá a la menor antigüedad reconocida a efectos de trienios considerando, en caso de ser necesario, la fecha de vencimiento del próximo trienio.

En el supuesto de que en un centro se produzca, respecto al curso anterior, un **incremento horario** como consecuencia de la planificación educativa, se procederá en este momento del procedimiento, a adjudicar estas horas, de **forma provisional**, en atención a las peticiones del personal participante y respetando el orden en que figura en la correspondiente lista, **siempre y cuando el profesorado haya ejercido, en su solicitud, la opción de cambio de destinos**. Si el profesorado no ha elegido esta opción, este incremento no le será aplicación.

Si el profesorado en quien recaiga este incremento horario ya tuviera jornada laboral de 18 horas, habrá de procederse a la minoración, con carácter definitivo, del mismo número de horas que se le haya adjudicado, en el centro o centros que corresponda, respetando el orden de petición en que estos figuran, en sentido inverso.

Durante el plazo de alegaciones que se establezca tras la publicación de la resolución provisional de adjudicación, el profesorado podrá solicitar la recuperación de estas horas optando a una jornada completa superior a 18 horas.

Al profesorado al que le sea de aplicación una reducción de su jornada lectiva por ser **mayor de 55 años**, se le adiciónarán las horas correspondientes por esta reducción en el centro de mayor preferencia en función del orden en que estos figuren en su solicitud. La misma cantidad de horas lectivas se detraerán del centro o centros de menor preferencia, según orden de solicitud y tendrán carácter provisional para la persona que resulte adjudicataria de las mismas.





Las profesoras víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto donde venían prestando servicio, tendrán derecho al traslado a otro puesto de análogas características dentro del ámbito territorial en el que se hallen encuadradas. Por tanto, **una vez adjudicado todo el profesorado en el puesto del curso anterior y aplicadas las reducciones e incrementos horarios a que se refiere los párrafos anteriores, se le oferta a las víctimas de violencia de género las vacantes existentes.**

Los destinos obtenidos por este procedimiento tendrán carácter definitivo cuando el puesto de origen de la profesora tuviera tal carácter y el nuevo puesto adjudicado se encontrara vacante.

**Una vez atendidas las víctimas de violencia de género, hay que proceder a comprobar cada una de las instancias de todo el profesorado para atender aquellas en las que se hayan formulado cambio de destino, modificación de la jornada de trabajo y aquellas minoraciones como consecuencia de la planificación educativa.**

Los **cambios de destinos** serán adjudicados con **carácter definitivo, salvo las horas surgidas, respecto al curso anterior, como consecuencia de la planificación educativa.**

En lo que respecta a las peticiones de **modificación de la jornada de trabajo** del profesorado, podrían darse las siguientes situaciones:

- Que el profesorado solicite una **reducción de jornada** de las contempladas en la Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada. Las horas que resulten de estas reducciones de jornada tendrán **carácter provisional** para el nuevo profesorado al que se le adjudique dado que están titularizadas.
- Que el profesorado marque en la solicitud un **tramo horario inferior** al que venía prestando el curso anterior. Las horas que resulten de esta nueva petición tendrán **carácter definitivo** para el nuevo profesorado al que se le adjudique dado que ya no estarán titularizadas como consecuencia de la petición de una modificación de la jornada de trabajo.
- Que el profesorado solicite una **ampliación de su jornada** de trabajo. En este supuesto, las horas asignadas tendrán **carácter definitivo**.

En cuanto al **personal indefinido que sufra una reducción de horas como consecuencia de la planificación educativa o que no se le haya podido completar su jornada de trabajo** se le asignará, en primer lugar, aquellas **horas que no estén titularizadas**, de tal forma que estas **pasarán a tener carácter definitivo**. De no poder completar su jornada con horas de estas características, se les podrán asignar, en la siguiente fase, **horas titularizadas con carácter provisional**. Todo ello en base a los centros consignados en su solicitud de participación y sin rebasar la jornada de trabajo que venía realizando el curso anterior.

**Una vez que se ha adjudicado todo lo posible de forma definitiva, se procede a adjudicar horas de forma provisional** en atención a las peticiones del personal participante y respetando el orden en que figura en la correspondiente lista.

En esta fase de la adjudicación, al ser con carácter provisional, las horas sólo podrán recaer en el **personal indefinido con movilidad por razón de salud o en el personal que haya de completar horario por pérdida del mismo debido a la planificación educativa o por no haber podido completar su jornada de trabajo en las fases anteriores de la adjudicación.**

En este sentido, el personal que tenga concedida una movilidad por razón de salud, participará, en un primer momento, en el procedimiento anual de adjudicación como personal indefinido para la obtención de un puesto con carácter definitivo. Posteriormente, una vez adjudicado el personal indefinido en función del puesto que venían ocupando el curso anterior y atendidas las situaciones de violencia de género, los



cambios de destino, las modificaciones de las jornadas de trabajo y las minoraciones horarias que procedan, se adjudicará a este personal las vacantes existentes, en los términos establecidos en el ACUERDO 2/2023 alcanzado por la Administración Educativa de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CSIF, ANPE, CC.OO. y UGT, integrantes de la Comisión de Aplicación e Interpretación del Convenio Colectivo del Profesorado de Religión al servicio de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 26 de junio de 2023, por el que se procede a la interpretación del artículo 22 del referido Convenio Colectivo.

**Una vez llevado a cabo todo lo anterior, se procederá a la adjudicación de las horas que hayan quedado sin adjudicar en las fases anteriores. Estas horas sólo podrán ser adjudicadas de forma provisional al profesorado que tenga jornada completa a 18 horas,** de la siguiente forma:

- Si en un centro el número de horas coincidiera con el número de profesores/as con jornada completa a 18 horas, estas horas serán asignadas a razón de una hora a cada profesor/a, hasta un máximo de 19 horas.
- Si en un centro el número de horas fuese inferior al número de profesores/as con jornada completa a 18 horas, estas serán distribuidas entre estos profesores/as a razón de 1 hora a cada uno de ellos atendiendo a la menor prioridad en el listado, salvo que el profesorado con mayor prioridad en el correspondiente listado opte voluntariamente a esas horas tras la publicación provisional de destinos, en cuyo caso podrá ir hasta un máximo de 21 horas.
- Si en un centro el número de horas excediera al número de profesores/as con jornada completa a 18 horas, todas las horas serían adjudicadas en el procedimiento correspondiente al profesorado temporal y aspirante, salvo que el profesorado del centro opte voluntariamente a esas horas tras la publicación provisional de destinos. En el supuesto de que hayan sido varios los profesores o profesoras que hayan optado a dichas horas, la adjudicación de las mismas se realizará en base al orden de prelación del listado correspondiente, hasta un máximo de 21 horas.

**Todo lo no adjudicado en las fases anteriores, será adjudicado en el procedimiento correspondiente al profesorado temporal y aspirante.**

## **RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

La persona titular de la Delegación Territorial dictará resolución provisional por la que se adjudicarán los destinos, concediéndose un plazo para efectuar alegaciones de diez días hábiles, computables a partir del día siguiente al de su publicación en el portal web de la Delegación Territorial. Asimismo, durante este mismo plazo, el personal podrá presentar renuncia a su participación en el procedimiento. La renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia.

En el plazo de alegaciones **no es posible modificar, incrementar o suprimir centros o tramos horarios,** respecto a lo solicitado durante el plazo legalmente establecido.

Durante este plazo el profesorado **podrá optar a una jornada completa superior a 18 horas,** en los términos establecidos anteriormente.

La Resolución Provisional debe publicarse lo antes posible una vez conocidas las horas autorizadas por el órgano competente en materia de planificación educativa.



## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Resueltas las alegaciones y, en su caso, estimadas las renunciaciones presentadas, la persona titular de la Delegación Territorial dictará Resolución definitiva de adjudicación de destinos para el curso escolar 2025-2026.

La referida Resolución será publicada en el portal web de la Delegación Territorial, siempre que sea posible, antes del 5 de septiembre.

## **SITUACIONES SOBREVENIDAS**

Si una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación, se produjeran modificaciones en las horas autorizadas por el órgano competente en materia de planificación educativa, se procederá de la siguiente manera:

- Si se produjera una **disminución de horas** en un centro, **el número de horas adjudicadas al profesorado de dicho centro en la Resolución Definitiva no será modificado.**
- Si se produjera un **incremento de horas** en un centro, se procederá de la siguiente forma y por este orden:
  - 1.** En primer lugar, las horas serán adjudicadas a los profesores/as destinados en esos centros que no hayan podido completar la jornada de trabajo solicitada. Todo ello hasta el máximo de horas que corresponda a cada tramo horario, es decir, 8, 13 o 18 horas lectivas.
  - 2.** En caso de que todo el profesorado del centro tenga completado su jornada de trabajo, las horas restantes serán adjudicadas de la siguiente manera:
    - 2.1.** Si el número de horas restantes coincidiera con el número de profesores/as con jornada completa de 18 horas, estas horas serán asignadas a razón de una hora a cada uno de estos profesores/as.
    - 2.2.** Si el número de horas restantes fuese inferior al número de profesores/as con jornada completa de 18 horas, estas serán distribuidas entre estos profesores/as a razón de 1 hora a cada uno de ellos atendiendo a la menor prioridad en el listado, salvo que el profesorado con mayor prioridad en el correspondiente listado opte voluntariamente a esas horas, en cuyo caso podrá ir hasta un máximo de 21 horas.
    - 2.3.** Si el número de horas restantes fuese superior al número de profesores/as con jornada completa de 18 horas, estas serán distribuidas entre estos profesores/as de forma equilibrada atendiendo a la menor prioridad en el listado hasta un máximo de 21 horas, salvo que profesorado con mayor prioridad en el correspondiente listado opte voluntariamente a esas horas hasta el referido máximo. En el supuesto de que hayan sido varios los profesores o profesoras que hayan optado a dichas horas, la adjudicación de las mismas se realizará en base al orden de prelación del listado correspondiente.
  - 3.** Una vez que todo el profesorado tenga el máximo legal establecido en su correspondiente jornada de trabajo y siguieran resultando horas no adjudicadas, estas serán asignadas al profesorado temporal y aspirante, en el procedimiento correspondiente.

La adjudicación de **horas sobrevenidas tendrá carácter definitivo, hasta el máximo de horas que corresponda a cada tramo horario**, es decir, 8, 13 o 18 horas lectivas.



## **ADJUDICACIÓN DEL PROFESORADO SUSTITUTO Y ASPIRANTE: ACTO PÚBLICO**

El **profesorado con contrato de duración determinada y aspirante** será convocado, mediante Resolución de la personal titular de la Delegación Territorial correspondiente a un **Acto Público** en el que se adjudicarán los **Centros/Horas que han quedado sin adjudicar** en las fases anteriores, así como **las horas resultantes de la aplicación de la reducción del horario lectivo semanal** establecida en el Art. 25.4 del Convenio Colectivo. Dicha Resolución deberá ser publicada en el portal web de dicha Delegación.

A tal fin, los Servicios de Recursos Humanos Territoriales agruparán los Centros/Horas sin adjudicar, y por tanto susceptibles de ser ofertados en el Acto Público, en “**lotes o bloques**”, procurando, en la medida de lo posible, **acumular el mayor número de horas en cada uno de ellos y atender a la cercanía geográfica**.

Se procurará dar traslado de ello a los centros educativos afectados con el fin de que los Equipos Directivos puedan confeccionar los horarios.

En el referido Acto Público se podrán adjudicar también aquellas **sustituciones** de las que se tenga constancia a fecha de celebración de dicho Acto, que darán lugar a contrato de sustitución de duración determinada.

Los **centros/ horas no titularizados** adjudicados mediante este procedimiento darán lugar a **contrato indefinido y tendrán carácter definitivo, hasta el máximo de horas que corresponda a cada tramo horario**, es decir, 8, 13 o 18 horas lectivas.

Los **centros/ horas titularizados** adjudicados mediante este procedimiento darán lugar a **contrato temporal de sustitución, por lo que tendrán carácter provisional**.

El profesorado con contrato de duración determinada o profesorado aspirante que no habiéndose inactivado conforme a lo dispuesto en el artículo 17.6. del Convenio Colectivo, no asista al Acto Público, será excluido del listado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

De todo lo acontecido en el Acto público se levantará Acta.

## **RESOLUCIÓN QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Tras la posible adjudicación de horas sobrevenidas -que tiene lugar antes del acto Público- y una vez realizado éste, de existir cambios respecto a la Resolución Definitiva, habrá de llevarse a cabo la modificación de la misma lo antes posible.